

ORDENANZA N° 4.364

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Desafectar del dominio público municipal la fracción de terreno cuya nomenclatura catastral es : Circunscripción I – Sección D – Manzana 337 y 344 con una superficie de 10.776,81 metros cuadrados, cuyas medidas, linderos, superficie y demás circunstancias que lo identifican se grafican en Anexo adjunto a la presente.-

ARTICULO 2°.- Declarar de propiedad municipal, de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos Nos. 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nos. 43/1905 y 145/1912 el inmueble descrito en el Artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar la fracción del lote descrito en el Artículo 1° con una superficie de 10.776,81 metros cuadrados al Sindicato de Trabajadores Plásticos, para la concreción de un complejo deportivo, el cual deberá realizarse en el lapso de dos (2) años a partir de la sanción de dicha Ordenanza.-

ARTICULO 4°.- Por las Direcciones de Catastro Municipal y Escribanía Municipal, se realizarán los actos administrativos y notariales que correspondan.-

ARTICULO 5°.- Por la Dirección de Rentas, tomasen los recaudos pertinentes, ya que dicha Ordenanza, no exime la presentación de la documentación exigida por otras áreas del municipio.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil siete. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.